









Contrato No. 19 SSA DRMyS 2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACUÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA, ELIBRO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA ENTI~AD" declara que,
- 1.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Estatal, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2000, el cual ha sido modificado por el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Decreto de Creación antes citado, así como en el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, en su artículo 19 fracción IX y el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el INCi. DAVID JORGE GÓMEZ, como DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL ITSOEH, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por el Director General, suscribe el presente instrumento EL MTRO. AURELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR ACADÉMICO como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C. designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva, suscribe el presente instrumento la L.C. ARACELI MEZA PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con R.F.C facultada para fungir como testigo en el presente contrato.
 - 1.5 De conformidad con el Poder Notarial, otorgado por el Director General, suscribe el presente instrumento el L.D. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ, como ASESOR JURÍDICO, con R.F.C facultado para fungir como asesor jurídico en el presente contrato.
 - 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Uni~s Mexicanos; 40, 41 fracción X y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públ" (~elante,o la Ley).



Eliminados 39 caracteres y 4 palabras de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI númeral, Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Casificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde alinformación de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y Xade la Ley General de Protección de Datos Personales en Rosesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y WII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nombre, RFC.











ContratoNo.19_SSA_DRMyS_2025

- 1.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestarla número M00/2977/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México (TecNM). Que de acuerdo con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público PAAAS2025, autorizado en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva, de fecha 29 de enero de 2025, mediante ACUERDOII/SE/2024-08, se considera procedente efectuar la prestación de servicios, con cargo a C4 Instrumentos de Planeación Estratégica Evaluados y a A3 Actualización de Módulos de Sistemas de Información en la Institución Educativa, con cargo al presupuesto, Federal/Fiscal.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ITS000821AQO.
- 1.9 Se comunica a "EL PROVEEDOR"que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 23 de noviembre del 2017.
- 1.10 "LA ENTIDAD"tiene establecido su domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula, km. 2;5 C.P; 42700, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 11. "EL PROVEEDOR"por conducto de su representante declara QUE:

os necesarios para su cumplimiento.

11.1	Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Notarial número (otorgada por el Licenciado Enrique López Salinas, corredor público número 3 (tres) de la Plazadel Estado de Oaxaca, de fecha de
	Que se realizó una modificación al acta constitutiva en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 15 de julio del 2020, en la que compareció como Delegado Especial de E-Libro Digital, S.A. de C.V., quedando asentada en el libro), escritura número (), en la Cuidad de México, ante el notario público No. 65, Licenciado Pedro del Paso Regaert.
11.2	El C; en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, acreditando su personalidad y facultades a través de numeral () del acta de
11.3	Entre su objeto social, reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización

Eliminados 55 caracteres y 45 palabras de la presente foja número dos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Fransparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Prigecimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; nombre, acta, identificación oficial, CURP.













Contrato No. 19 SSA DRMyS 2025

11.4 Cuenta con su Registro Federalde Contribuyentes	entes	Contribuye	Federalde	su Registro	Cuenta con	11 4

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscalesy en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 11.6 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEHpublicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de ética y al pronunciamiento del "protocolo cero" aplicables a "LA ENTIDAD"

117	omicilio en Calle	
11.7	Official en Calle	
	. ~	
	mismo que seña	

- 111. De "LAS PARTES":
- 111.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETODEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR"acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de ARRENDAMIENTŒEACTIVOSINTANGIBLESen los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo número I, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDAMONTO DELCONTRATO.

"LA ENTIDAD pagará a "EL PROVEEDOR como contraprestación por la prestáción de servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$34,320 (treinta y cuatro mil trescientos veinte) monto total.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en prestación el servicio de ARRENDAMIENTODEACTIVOSINTANGIBLES, por lo que "EL PROVEEDORno podrá agrega ún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERAANTICIPO.

No habrá ningún tipo de anticipo.

Eliminados 16 caracteres y 12 palabras de la presente foja número tres, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigecimo Octavo y Capítulo IX. Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de Jos Lineamientos Generales de Capítulo Desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de Carácter confidêncial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, domicilio.











Contrato No. 19 SSA DRMy5 202S

CUARTA.FORMAY LUGARDE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la prestación de servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP",en caso de que el CFDIo factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR"las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR"presente el CFDIy/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDIy/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

factura electrónica deberá ser enviada electrónico: depto_recursos_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx,a entera satisfacción del administrador del contrato.

La factura electrónica deberá expedirse a favor de:

		INSTITUTOTECNOLÓGICOSUPERIORDEL OCCIDENTEDEL ESTADODE HIDALGO
	DIRECCIÓN:	PASEODEL AGRARISMONO. 2000, CARRETERAMIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.s C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.		ITS-000821-AQO (EL ÚLTIMO DIGITOES CERO)

El CFDIo factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR'manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR"deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR"deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" ⊦ trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e Internas de "LA ENTIDAD".

para el







Página 4 de 15

c~té:a Mixqulahuala-Tula km. 2.5, — - 🛋 arlsm\v0. 2000, Mlx ulahuafade uare H o. C. P. 42700Tel.:7387354000 www.ltsoeh.edu.11\lt













Contrato No.19 SSA DRMyS 2025

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR'deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Parael caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el articulo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.LUGARPLAZOSY CONDICIONESPARALA PRESTACIÓNDEL SERVICIO.

Los servicios serán prestados en el domicilio de "LA ENTIDAD" ubicada en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, CP42700, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR'contará con un plazo de 3 (tres) días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

SEXTAVIGENCIA.

"LASPARTES'convienen en que la vigencia del presente contrato será anual del mes enero al mes de diciembre de 2025.

SÉPTIMA MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES'están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el articulo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

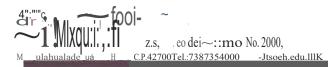
"LA ENTIDAD",podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la prestación del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causasatribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LASPARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR de la juste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP salvo que por disposición legal se encuentre exceptuad presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD"se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, — psogresi especificacio nes y en general cualquier cambio que implique otorgar iciones ntajosas a proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



Página 5 de 15













Contrato No. 19 SSA DRMyS 2025

OCTAVA.GARANTÍADELOSSERVICIOS.

Parala entrega de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR'presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, esta garantía queda cubierta con la presentación del documento solicitado en la cláusula Novena del presente contrato

NOVENA.GARANTÍADE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción 11, 49, fracción 11, de la "LAASSP";85, fracción 111, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDORse obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del INSTITUTOTECNOLÓGICOSUPERIOR DELOCCIDENTEDELESTADODE HIDALGO, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD",a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica (adjuntando el .xml)

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que "EL PROVEEDORihcumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez 'cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de co rmidad co~~-;stablecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Carretera Mixqulahuala-Tulakm. 2.5. - eo del Agrarismo No. 2000,

H o C.P. 42700 Tel.: 738 735 4000 wwwJtsoeh.edu.mx

Página 6 de 15









Contrato No. 19_SSA_DRMyS_2025

DÉCIMA.OBLIGACIONESDE"EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR"şe obliga a:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- e) Realizarlos trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de prestación de servicios de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMAPRIMERA.OBLIGACIONESDE"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR'lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de servicios objeto del contrato.
- b) Realizarel pago correspondiente en tiempo y forma.
- e} Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMASEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN SUPERVISIÓNY ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Mtro. Aurelio López Rodríguez, subdirector Académico como Administrador del Contrato, con R.F.C.LORA691126R3quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligáno supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo a perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los ser parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de dichipropia de éstos lo permita.

cuando la naturaleza

o la naturaleza

~ ...

CarreteraMixquiahuala Tulakm. 2.5, eo del Agrarismo No. 2000,











Contrato No. 19_SSA_DRMyS_2025

DÉCIMATERCERADEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR'conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Lascantidadesa deducir se aplicarán en el CFDlo factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDORque realice el pago de la deductiva a través de la transferencia electrónica a la cuenta 0453735079del banco BBVAa nombre de "LA ENTIDAD". En caso de negativa se procederá a hacerefectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lasdeducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizaráel administrador del contrato de "LA ENTIDAD", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMACUARTA. PENASCONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDORîhcurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. I, parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD"por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR"deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto *en* la CLÁUSULAVIGÉSIMATERCERADERESCISIÓNno procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0453735079del banco BBVAa nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo: o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDIde Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDIde Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR'quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en supuestos previsto en la "LAASSP",el monto máximo de las penas convencionales por atras ue se pu aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos f de la *fe* nvenida

carretera Mixquiahual~.

eo del Agrarismo No. 2000, 2.5,

Mlx ulahualade uáre H o. c. P. 42700Tel; 738 7354000 www.ltsoeh.edu.mx

















Contrato No.19_SSA_DRMyS_2025

conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMAQUINTA.LICENCIASAUTORIZACIONES PERMISOS.

"EL PROVEEDORse obliga a observary mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMASEXTA.PÓLIZADE RESPONSABILIDADIVIL

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMASÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDORse obliga bajo su costa y riesgo, a realizar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "LA ENTIDAD" ubicadas en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5,cp 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

DÉCIMAOCTAVA.IMPUESTOS DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", nismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMANOVENA.PROHIBICIÓNDECESIÓNDEDERECHOSY OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR'ho podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIAD ENTIDAD".

VIGÉSIMA.DERECHOSDEAUTOR, PATENTESY/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en pazy a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquier PROVEEDORSe obliga a reembolsarde manera inmediata los recursos

e estos aque∼. reptos, "El

~

Página 9 de 15

Carretl!raMlxqulahuala-TÚla- 2.5, eo del AgrarismoNo. 2000,
Mlx ulahualade u.ir H o. C. P. 42700Tel.: 7387354000 www.Jtsoeh.edu.mx













Contrato No. 19 SSA DRMyS 2025

VIGÉSIMAPRIMERA.CONFIDENCIALIDAD/PROTECCIÓNDE DATOSPERSONALES.

"LAS PARTES"acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personalesen posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTESrrecaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarsecon base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDORasume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDORdeberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA.TERMINACIÓNANTICIPADADELCONTRATO

"LA ENTIDADrcuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causasjustificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA ENTIDADn,o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDADn, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDADn determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR parte proporcional de los servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMATERCERARESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales,

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causajustificada el suministro objeto del presente contrato



2.5. eo del Agrarismo No.

Pagina 10 de 15

carretera Mixquiahuala-Tulakm. 2.5, eodel Agrarismo No. 2000, Mix ulahualade uár H o C. P. 42700Tel.: 738 7354000 www.ltsoeh.edu.rnx



Saledajūch Aucense de Agreem.







Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No.19_SSA_DRMyS_2025

- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato:
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD"en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERADE CONFIDENCIALIDADY PROTECCIÓNDE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- 1) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra *e* invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Parael caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR la incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios. el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las

PLASTICO PLASTICO

Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000, Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel.: 738 735 4000 | www.itsoeh.edu.mx Página 11 de 15















ContratoNo.19_SSA_DRMyS_2025

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR'se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMACUARTA.RELACIÓNY EXCLUSIÓN ABORAL

"EL PROVEEDOR"reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDORasume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR"exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR" in la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMAQUINTA.DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES'convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los

Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000,
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel.: 738 735 4000 | www.itsoeh.edu.mx

Página 12 de 15











Contrato No.19_SSA_DRMyS_2025

artículos 77,78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMASÉPTIMA DOMICILIOS.

"LAS PARTES"señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMAOCTAVA.LEGISLACIÓNAPLICABLE.

"LAS PARTES"se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento.

VIGÉSIMANOVENA.JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales del fuero común con sede en la Ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial del municipio de Mixquiahuala de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTESOS USCRIPCIÓN.

"LAS PARTES"manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el día 04 del mes de marzo del año 2025.

POR:

"LA ENTIDAD" INSTITUTOTECNOLÓGICOSUPERIORDELOCCIDENTEDEL ESTADODEHIDALGO



Eliminados 13 caracteres de la presente foja número trece, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Infermación Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigecimo Octavo y Capítulo IX, Sección i numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de caracter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.











Contrato No.19 SSA DRMyS 2025



Eliminados 53 caracteres y 4 palabras de la presente foia número catorce, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, las como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Classificación de la Informidado a afeccino para la Estadoración de Versiones Públicas, elo del jede que dar comes pain de a información réquisitácter contideratial por contener datos per aonalescacados estados entre estados es IXAEX des las Lavi George and la la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como a los artículos 1, 2 fracción Il de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.





















Contrato No. 19_SSA_DRMyS_2025

Los datos personales que obren en poder del Instituto, se conservarán dentro del expediente que contiene la documentación correspondiente a la presente convocatoria.

A fin de dar cumplimiento a la norma mexicana para la igualdad laboral y no discriminación (NMX-R-:025-SCFI-2015), en todos los casos en el presente contrato donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

ANEXO No 1 ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.

PARTIDA CLASIFICADOR	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES CNICASDE CADAPARTIDA/CONCEPTO	P.U.	IMP:~
327001	1	Suscripción	Pago de suscripción anual (2025) a la plataforma digital e-Libro Cátedra, Modalidad de Acceso: Multiusuario simultáneo para un total de 2,400 usuarios.	\$ 34,320.00	\$ 34,320.00
				SUBTOTAL	S 34,320.00
				IVA	
				TOTAL	\$ 34.320.00

carretera Mixquiahuala Tura ... km. 2.5, a eo del Agrarismo No. 2000, Mixaulahuala de Juáre Hao C. P. 42700 Tel~ 738 735 4000 | www.ltsoeh.edu.mx

Página 15 de 15